Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00053-00
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 10 ABR 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Allegue el certificado de instrumentos públicos del bien objeto del proceso con fecha no mayor a 30 días.
2. Señale el procedimiento correspondiente teniendo en cuenta que solicita se declare que existió el contrato de compraventa y en las pretensiones 2 al 4 solicita se libre mandamiento de pago.
3. Corrija el poder y la demanda indicando con claridad la acción que pretende.
4. Se presenta una indebida acumulación de pretensiones, pues se pretende, una Resolución de contrato de compraventa y un mandamiento de pago siendo excluyentes.
5. Presente la demanda debidamente integrada según lo antes expuesto.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 11 ABR 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº 048 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria